

Convenio con la Fundación. Ejercicio 1997: 8.000.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.00.48101.35G.7.

- Fundación Rodríguez Acosta (Granada).

Convenio para la realización de un programa de actuación cultural: 5.000.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.00.48101.35G.7.

- Manuel Torres Aguilar (Córdoba).

Jornadas: 20 años de voto democrático en España: 150.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.00.48000.12K.0.

- Sindicato USTEA-STEs (Córdoba).

IX Encuentro de Mujeres de Andalucía: 400.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.00.48000.12K.0.

Sevilla, 17 de julio de 1997.- La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso promovido por don Ricardo Vaamonde Lemos.*

De acuerdo con lo previsto en el art. 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 20 de marzo de 1997, que es firme, recaída en el recurso núm. 918/93-N, interpuesto por don Ricardo Vaamonde Lemos, contra la resolución del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Córdoba de 14 de septiembre de 1993, que denegó al actor la solicitud de dedicación a tiempo completo (dedicación exclusiva).

Siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Vaamonde Lemos contra la Resolución de 14.9.93 del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Córdoba, recogida en el Primer Fundamento de Derecho, la cual confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el art. 63.II) de los Estatutos provisionales de la Universidad de Córdoba, aprobados por R.D. 184/1985, de 31 de julio (BOJA de 30 de agosto), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Córdoba, 24 de julio de 1997.- El Rector, Amador Jover Moyano.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ALGECIRAS

*EDICTO. (PP. 1851/97).*

Don Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Algeciras.

Hace saber: Que en los autos de instancias de Islaña de Navegación, S.A., representado por don Juan Millán Hidalgo, se ha dictado con fecha 4.4.97 y de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Suspensión de Pagos, Auto declarando a la solicitante ISNASA en estado de suspensión de pagos, calificando la misma de provisional y acordando la convocatoria de la Junta General de Acreedores para el próximo día veintinueve de octubre del corriente, a las 10,00 horas, a celebrar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la que podrán concurrir todos los acreedores, personalmente o por medio de representante con poder suficiente, pudiendo hasta los quince días antes del señalado para la Junta, impugnar por escrito los créditos incluidos por el deudor en su relación. Asimismo, el acreedor omitido en la relación del deudor o que figurase en ella con cantidad menor de la que se estimare justa, podrá, del mismo modo, pedir su inclusión en la lista o el aumento de su crédito, si considerase indebida la omisión o equivocada la cifra; encontrándose hasta el mismo día señalado de la Junta, en la Secretaría de este Juzgado, los informes, balances, memoria y relación de los créditos a que aluden los artículos 15 y 22 de la Ley de Suspensión

de Pagos, y la proposición de convenio presentada por el deudor, a fin de que puedan obtener las notas o copias que estimen oportunas.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a todos los interesados, expido el presente en Algeciras, a siete de abril de mil novecientos noventa y siete. El Secretario. El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

*EDICTO. (PP. 2378/97).*

Don Joaquín Pablo Maroto Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía 571/96-D, seguido a instancia de Unión Naval de Levante, S.A., representado por el Procurador don Jesús Escudero García, contra Pisbarca, S.A., sobre reclamación de 77.494.961 ptas., habiéndose dictado la siguiente resolución:

Sentencia núm.: En Sevilla a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete. El señor don Joaquín Pablo Maroto Márquez, Magistrado-Juez de 1.º Instancia núm. 16 de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 571/96-D, seguido ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Unión Naval